

**ACUERDO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

mdr

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"6. CONTRATACIÓN (Inicio de expediente de contratación para la prestación del Servicio de Prevención Mancomunado en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada).

Se da cuenta de la propuesta del Sr. Coordinador de Prevención de Riesgos Laborales, justificando la necesidad de llevar a cabo la contratación del mentado servicio, al carecer este Excmo. Ayuntamiento de Puertollano de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Propio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 14 y 21 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, al tener una media ponderada de personal entre funcionarios, funcionarios interinos y personal laboral (incluidos el personal de planes de empleo) superior a 500.

La presente propuesta o informe de justificación da cumplimiento a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y por ello procede iniciar el correspondiente proceso de licitación, confeccionando el oportuno expediente administrativo en los términos previstos en los artículos 116 y siguientes de dicha norma legal.

Conforme se incorporen al expediente los documentos exigidos en el mentado artículo 116, tales como informe de retención de crédito, pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas, y restantes requisitos, finalizará el mismo con la adopción de acuerdo aprobando dicho expediente, en los términos previstos en el artículo 117, para lo cual los diversos departamentos municipales afectados por este proceso licitatorio deberán cumplimentar sus respectivos trámites administrativos.

Comprobada esa necesidad, que es de imperativo legal, procede dar cumplimiento a lo establecido en el art. 116.1, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y adoptar por este Órgano de Contratación el oportuno acuerdo de iniciación a la previa tramitación del correspondiente expediente de licitación o contratación, y que por los diversos departamentos municipales se confeccione los pertinentes Pliegos de Prescripciones Técnicas y Administrativas que habrán de regir en la posterior licitación, junto con los informes de fiscalización legal y presupuestaria.

Enterada la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

1º. Iniciar la previa tramitación de expediente de contratación, quedando justificada la necesidad del contrato en base a lo recogido en la parte expositiva de este acuerdo y, de esta forma, se cumplimenta la exigencia legal de los art. 116.1 y 28 de la mentada Ley 9/2017, de Contratos de Sector Público, debiendo proseguirse la tramitación conforme se establece en dicho articulado, con la incorporación al expediente de la documentación exigida en el mentado Art. 116.4.



**ACUERDO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio y Contratación, Dpto. De Medio Ambiente, Intervención y Tesorería de Fondos."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL
D. JUAN LUIS VÁZQUEZ CALVO**
(Firmado electrónicamente)